



Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ventanilla, 21 de Enero del 2025



Firmado digitalmente por VASQUEZ  
BUSTAMANTE Ana Mirella FAU  
20159981216 soft  
Cargo: Presidenta De La Corte  
Superior De Justicia De Puente P  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.01.2025 16:27:21 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000084-2025-P-CSJPPV-PJ

**VISTOS:** Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ de fecha 18 de noviembre de 2024; Resolución Administrativa N° 000072-2024-P-CSJPPV-PJ de fecha 12 de enero del 2024; El Informe 000002-2025-AJ-P-CSJPPV-PJ de fecha 15 de enero de 2025; I Informe 000036-2025-UFNOP-OAD-CSJPPV de fecha 10 de enero de 2025; Oficio N° 001-2025-ODANC-CSJPPV.PJ de fecha 9 de enero de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** El artículo 246° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 17-93-JUS, establece que: *"Las vacaciones de los magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto (...)"*. Sin perjuicio de que, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial señalar tiempo distinto, norma que es concordante con los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interno del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ<sup>1</sup>, de fecha 17 de noviembre de 2023. El artículo 34° del anotado reglamento, establece los criterios del descanso vacacional, conforme se indica: **a) Las disposiciones establecidas en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. b) Las necesidades de servicio de las distintas dependencias del Poder Judicial. c) El acuerdo entre el/la servidor/a y el Poder Judicial. A falta de acuerdo priman los dos (2) criterios previamente señalados. La Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, aprueban la programación del rol de vacaciones anuales en el mes de noviembre de cada año, para el ejercicio siguiente, el cual se formaliza a través de la resolución administrativa que emita la autoridad respectiva competente**

**Segundo.-** Mediante Resolución Administrativa N°390-2024-CE-PJ de fecha 18 de noviembre de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se dispuso en el artículo primero que las vacaciones en el Año Judicial 2025, se harán efectivas en dos periodos, del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional; asimismo, en el artículo noveno de la citada resolución, se dispone que los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2024; de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva (...).

**Tercero. -** Considerando la documentación de vistos, en su artículo cuarto dispuso: *"Establecer que durante el mes de vacaciones de jueces, juezas y personal auxiliar, a*

<sup>1</sup> Artículo 2°. ALCANCE: Se aplica a todos/as los/las servidores/as que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N.° 728, N.° 276 y N.° 1057.





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

que se refiere el artículo primero de la presente resolución, funcionarán los órganos jurisdiccionales de emergencia que designarán las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; así como, además, atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones: **a) Penal:** Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámites de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones. **b) Civil:** Acciones de garantías y medidas cautelares fuera de proceso. **c) Familia:** Consignaciones de alimentos, autorización de viajes de menores, violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional; procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia en materia tutelar y en las Salas Superiores; y casos de aplicación del Convenio de La Haya de 1980 "Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores" y la "Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores". **d) Laboral:** Consignaciones laborales; y **e)** Así como, todas aquellas solicitudes que los jueces y juezas, de acuerdo a su facultad discrecional, consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativa, Constitucional y Previsional, u otras peticiones que estimen pertinentes". De la misma forma, en su artículo quinto y sexto, se señaló que: "Las Salas y Juzgados que los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia designen como órganos de emergencia, serán determinados mediante resolución administrativa; procediéndose a su publicidad. Disponiéndose que, en cada Juzgado Penal, cuyo personal se encuentre gozando de vacaciones en el mes de febrero próximo, se designará un técnico judicial o asistente judicial, a fin que previo inventario y bajo responsabilidad, reciba y tenga a su cargo los expedientes en giro y en archivo, para que se dé trámite a asuntos materia de requerimiento que se encuentren dentro de lo previsto en el artículo cuarto de la presente resolución".

**Cuarto:** La Presidenta de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del texto orgánico citado; y a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

**Quinto:** Ahora bien, mediante Informe 000002-2025-AJ-P-CSJPPV-PJ de fecha 15 de enero de 2025, el Área de Asesoría Jurídica, estableció criterios que se deberán considerar para la delimitar la relación de los señores jueces y el personal auxiliar que deberán conformar los órganos jurisdiccionales de emergencia, orientadas a garantizar el servicio de atención de justicia durante el 1 de febrero al 2 de marzo de 2025, y posterior a las vacaciones judiciales, siendo los siguientes: "**Primer criterio:** Magistrados y personal judicial que no cumplen con el récord exigido serán los





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

llamados a integrar los órganos de emergencia; por lo tanto, en atención al INFORME 000036-2025-UFNOP-OAD-CSJPPV de fecha 10 de enero de 2025, se cuenta con relación de jueces y juezas cuyo corte al 31 de enero de 2025, no cuentan con el récord exigido. **Segundo criterio:** En atención a la necesidad de servicio para conformar a los órganos de emergencia se estimarán preferentemente las solicitudes de los señores jueces, debiendo valorar a aquellos que **no superen los sesenta días calendarios**, en atención a lo indicado en el Oficio Circular N° 018-2022-GRHB-GG-PJ la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, así como en el Informe Técnico N° 087-2018-SERVIR-GPGSC. **Tercero criterio:** En sujeción al artículo 7<sup>2</sup> numeral 20 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 001-2023-JN-ANC-PJ, y el Oficio Circular N° 027-2023-GA-ANC-PJ<sup>3</sup> por el cual la Gerencia de Administración de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial comunicó a las Presidencias de los Distritos Judiciales a nivel nacional, el cuadro de modalidades de acciones de desplazamiento de magistrados, precisándose en el numeral 2. en el caso de “vacaciones, permisos y solicitudes de licencia de magistrados contralores **en adición a sus funciones en las ODANC**”; *Acción: Otorgamiento de la licencia, permiso y vacaciones; Tipo de Acción: Resolución que autoriza la licencia; Órgano que autoriza la acción: Presidencia de la Corte Superior, previa conformidad del Jefe de la ODANC*, situación que se conviene con la Resolución Corrida N° 110-2024-CE-PJ de fecha 16 de febrero de 2024, dado que no se cuenta con magistrado que ejerzan a exclusividad las funciones contralores, sino que se realizan en adición a las funciones jurisdiccionales; por lo que esta oficina recomienda que se adopte el **criterio** en considerar integrar a los **señores jueces y señoras juezas designados en la RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 05-2025-J-ODANC-CSJPPV/PJ de fecha 15 de enero de 2025**, ante las comisiones de intervención inmediata en la Oficina Descentralizada de Control de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de esta Corte Superior; y la propuesta elevada por **Oficio N° 3-2025-J-ODANC-CSJPPV-PJ de fecha 16 de enero de 2025 y Oficio N° 001-2025-ODANC-CSJPPV-PJ que anexa el Oficio N° 4-2025-J-ODANC-CSJPPV-PJ de fecha 9 de enero de 2025**, para integrar los órganos de emergencia, evaluándose el periodo de su designación de acuerdo a la citada resolución. Cabe precisar que en el **Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial**, aprobado por Resolución Administrativa N° 001-2023-JN-ANC-PJ, se establece que las vacaciones permisos y solicitudes de licencia del Jefe de la ODANC, el órgano que autoriza es la ANC-PJ, quien emite la resolución que encarga

**2 Artículo 7.- Funciones de la Jefatura Nacional de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial**

La Jefatura Nacional de la ANC-PJ desempeña las siguientes funciones: (...) 20. Proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la designación provisional de los jueces de control de la Oficina Central, y a los Consejos Ejecutivos Distritales o a los órganos que hagan sus veces, la designación provisional de los jefes y juezas de las Oficinas Descentralizadas de Control a nivel nacional, hasta que se implementen y realicen los concursos públicos de méritos para acceder a la titularidad del cargo de jueces en la especialidad de control disciplinario judicial, por parte de la Junta Nacional de Justicia.”

<sup>3</sup> Oficio Circular N° 027-2023-GA-ANC-PJ de fecha 30 de noviembre de 2023, donde señala las acciones de desplazamiento de los magistrados de la ANC-PJ, otorgamiento de vacaciones, permisos y solicitudes de licencias de magistrados contralores en adición a funciones jurisdiccionales en las ODANC, que se otorgará previa conformidad del Jefe de la ODANC. Esto tomando en consideración que el órgano que autoriza las licencias, permisos o vacaciones es la Presidencia de la Corte Superior del distrito judicial al que pertenece el magistrado, conforme a las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial, el mismo que se encuentra regulado en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
 Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

el despacho y habilita al magistrado reemplazante; situación que ha sido puesta a conocimiento ante la autoridad respectiva mediante Oficio N° 004-2025-J-ODANC-CSJPPV-PJ de fecha 9 de enero de 2025. **Cuarto criterio:** Se deberá considerar las solicitudes de los/as magistrados/as que se encuentra como representantes ante las comisiones distritales que cuentan con actividades programadas durante el periodo vacacional. **Quinto criterio:** Priorizar a los jueces cuya solicitud para integrar los órganos de emergencia durante el íntegro del periodo vacacional, a fin de evitar las reorganizaciones en los órganos jurisdiccionales colegiados; sobrecarga laboral en adición a sus funciones de los jueces y una afectación en el avance de producción ideal durante el año judicial. **Sexto criterio:** En el caso de los órganos jurisdiccionales colegiados se deberá merituar a aquellos jueces que cuenten con menos de los sesenta días, con la finalidad de evitar la acumulación de vacaciones conforme a lo citado en el séptimo considerando; de este modo se cautela que posterior a las vacaciones judiciales, no se afecten las labores jurisdiccionales programadas durante el año. **Séptimo criterio:** En atención al Informe N° 000036-2025-UFNOP-OAD-CSJPPV, emitido por la Unidad Funcional No Orgánica de Personal, en forma excepcional por necesidad de servicio para la conformación de los órganos de emergencia y a propuesta voluntaria del/ de la magistrado/a, se podrá estimar las solicitudes de los jueces que superen el récord máximo de dos periodos consecutivos; sin perjuicio de la pérdida del diferencial de los días pendientes de goce que se haga de conocimiento del/ la magistrado/a solicitante, conforme al Informe Técnico N° 087-2018-SERVIR-GPGSC.

**Sexto.** – En atención al primer criterio establecido en el considerando quinto de la presente resolución, y revisado el Informe 000036-2025-UFNOP-OAD-CSJPPV complementado por Informes Nros 52 y 53-2025-UFNOP-OAD-CSJPPV, de la Unidad Funcional No Orgánica de Personal, se tiene el récord vacacional de los señores magistrados para el presente Año Judicial 2025 con corte al 31 de enero de 2024, **que no cuentan con el récord exigido para el goce vacacional 2025**, conforme se detalla:

N°	Descripción Cargo	UNIDAD ORGÁNICA DESCRIPCIÓN	Escalafón Físico	Asignación Física	Vacaciones Pendientes
1	JUEZ SUPERIOR	SALA PENAL DE APELACIONES	017815	EGUSQUIZA VERGARA ANIBAL GUSTAVO <sup>4</sup>	22
2	JUEZ ESPECIALIZADO	JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO	058584	PACORA BUSTINZA ESTHER ISABEL	-7
3	JUEZ ESPECIALIZADO	JUZGADO PENAL COLEGIADO TRANSITORIO	064410	SILVA MASLUCAN JORGE MICHEL	0
4	JUEZ ESPECIALIZADO	2° JUZGADO DE FAMILIA - VENTANILLA Y MI PERÚ	061424	CAMPOS FLORES JUAN	0
5	JUEZ ESPECIALIZADO	JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	044008	CARBAJAL DEL AGUILA HIRIAN ISABEL	0
6	JUEZ ESPECIALIZADO	JUZGADO PENAL COLEGIADO	041500	CUYA CARRANZA ROSMARY	18

<sup>4</sup> Según récord vacacional de fecha 9 de abril de 2024 expedido por el área de coordinación de recursos humanos de la Corte Superior de Justicia de Callao.





**Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla**  
**Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla**

7	JUEZ ESPECIALIZADO	2° JUZGADO CIVIL	054332	FLORES CALDERON PAMELA DESIREE	0
8	JUEZ ESPECIALIZADO	JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - ANCÓN Y SANTA ROSA	042897	MACHACA GIL ELENA LUISA	0
9	JUEZ ESPECIALIZADO	JUZGADO PENAL COLEGIADO	094398	VENTURO CAPILLO SULMIRA AMELIA	0
10	JUEZ DE PAZ LETRADO	JUZGADO DE PAZ LETRADO MIXTO - VENTANILLA Y MI PERÚ	097755	ALVAREZ MAYO YERICA YESVIN	23
11	JUEZ DE PAZ LETRADO	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO	053625	FERNANDEZ LARA LIZANDRO	0
12	JUEZ DE PAZ LETRADO	JUZGADO DE PAZ LETRADO - ANCÓN Y SANTA ROSA	045289	FLORES VEGA MIGUEL ANGEL	20

**Séptimo.** – Con respecto al **segundo criterio**, se cuenta con la siguiente relación de magistrados que superan los dos (2) periodos consecutivos, es decir **más de sesenta (60) días pendientes de goce vacacional**, los cuales indefectiblemente deberán realizar el goce vacacional, como se detalla:

N°	Descripción Cargo	Unidad Orgánica Descripción	Escalafón Físico	Asignación Física	Vacaciones Pendientes
1	JUEZ SUPERIOR	SALA PENAL DE APELACIONES	015818	CALDERON PAREDES GLORIA ELIZABETH	66
2	JUEZ SUPERIOR	SALA PENAL DE APELACIONES	030501	GARCIA MATA LLANA ERWIN MAXIMILIANO	129
3	JUEZ SUPERIOR	SALA CIVIL	020172	PAJUELO CABANILLAS JORGE LUIS	65
4	JUEZ ESPECIALIZADO	JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO	040980	MINA BALLONA MARITZA DEL ROSARIO	61
5	JUEZ ESPECIALIZADO	JUZGADO PENAL COLEGIADO	019184	CERNA SALAZAR DANIEL ERNESTO	81
6	JUEZ ESPECIALIZADO	1° JUZGADO DE FAMILIA - VENTANILLA Y MI PERÚ	030287	LA ROSA CASTILLO KATHERINE	69
7	JUEZ ESPECIALIZADO	2° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	042257	MORENO VILLA RUT MARIA	64
8	JUEZ ESPECIALIZADO	3° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	036160	OSCCO GONZALES GERARDO JOSE	78
9	JUEZ DE PAZ LETRADO	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMILIA - VENTANILLA Y MI PERÚ	005153	RODRIGUEZ ROSALES CARLOS ROGER	67

**Octavo.-** Ahora bien, referente al **tercer criterio del apartado cuarto de la presente resolución administrativa**, se cuenta con la siguiente relación de magistrados/as que cuentan con ROL DE TURNO SEMANAL DE JUECES CONTRALORES SUPERIORES Y ESPECIALIZADOS PARA EL TRAMITE ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA EL AÑO JUDICIAL 2025, aprobado por Resolución Jefatural N°





**Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla**  
**Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla**

005-2025-J-ODANC-CSJPPV/P.J., en la que se encuentran en turno durante el periodo del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025, los que se detallan a continuación:

N° de semana	Fechas	Juez Superior	Juez Especializado
3	DEL 27 DE ENERO AL 02 DE FEBRERO	WALTER CAMPOS MURILLO	CLARA CELINDA MOSQUERA VASQUEZ
4	DEL 03 AL 09 DE FEBRERO	OLGA LIDIA INGA MICHUE	ROBERT ANTONIO NAVA BELLO
5	DEL 10 AL 16 DE FEBRERO	OLGA LIDIA INGA MICHUE	ROBERT ANTONIO NAVA BELLO
6	DEL 17 AL 23 D FEBRERO	ANÍBAL GUSTAVO EGUSQUIZA	JENNY SOLEDAD TIPACTI RODRÍGUEZ
7	DEL 24 DE FEBRERO AL 02 MARZO	ANÍBAL GUSTAVO EGUSQUIZA	JENNY SOLEDAD TIPACTI RODRÍGUEZ

**Noveno.** - A lo preciado, se considera viable que los señores jueces que se detallan a continuación, asuman el órgano de emergencia de su respectiva especialidad e instancia, máxime si no superan por más de dos (2) periodos anuales consecutivos de vacaciones, como se indica:

N°	Descripción Cargo	Unidad Orgánica Descripción	Escalafón Físico	Asignación Física	Vacaciones Pendientes
1	JUEZ SUPERIOR	SALA PENAL DE APELACIONES	017815	EGUSQUIZA VERGARA ANIBAL GUSTAVO	22
2	JUEZ ESPECIALIZADO	JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA- PACHACÚTEC	019173	NAVA BELLO ROBERT ANTONIO	30
3	JUEZ ESPECIALIZADO	3° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	047944	TIPACTI RODRIGUEZ JENNY SOLEDAD	30

**Décimo.** – Sobre el criterio de **necesidad de servicio para conformar a los órganos de emergencia**, en forma excepcional, a propuesta voluntaria del/ de la magistrado/a, se procede a analizar las solicitudes recepcionadas por la Presidencia de este Distrito Judicial, conforme se detalla: **a)** OFICIO N° 01-2025-SPPP-CSJPPV de fecha 3 de enero de 2025, solicitud presentada por el señor doctor **ALCIDES RAMIREZ CUBAS**, presentada por Juez Superior Provisional de la Sala Penal de Apelaciones de Puente Piedra, variada por Solicitud de vacaciones de fecha 6 de enero de 2025, solicitando el goce vacacional del 17 de febrero de 03 de marzo de 2025. Al respecto, se concluye que resulta atendible por cuando el referido señor juez no superar los dos periodos consecutivos como integrante del colegiado, su designación durante el periodo vacacional por 15 días no perjudicará la dinámica de las labores programadas durante el año, dado que a la fecha tiene acumulado 31 días pendientes de goce, quedando la diferencia de 16 días pendientes. **b)** Al escrito de fecha 8 de enero de 2025, presentado por la señora doctora **NARDA POMA ALOSILLA**, Jueza Especializada Titular del Juzgado de Trabajo Permanente de Ventanilla, por el cual solicitó goce vacacional del 10 al 26 de febrero (17 días), en atención a su récord vacacional de 42 días, solicitando la permanencia exclusiva ante su juzgado, a fin de atender la carga pendiente. Al respecto, se observa del INFORME 000036-2025-UFNOP-OAD-CSJPPV, emitido por la Unidad Funcional No Orgánica de Personal, la citada señora jueza cuenta con 42 días pendientes de goce. Que la solicitud de la señora jueza únicamente obedece para asumir su despacho, situación que su bien no genera sobrecarga de labores a sus pares a la fecha, durante el año se corre el riesgo que se cuenta con una sobre carga de





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

labores a los demás jueces de la especialidad y/o especialidad más cercana como son los que asumen el juzgado de Trabajo Transitorio y Juzgados Civiles, por lo que se concluye que no resulta estimable la solicitud de la anotada jueza; y que según la R.A. 390-2024-CE-PJ se precisó que los jueces deberán adoptar las acciones pertinentes para evitar los perjuicios procesales<sup>5</sup> por lo que resulta necesario que la incoada jueza proceda conforme a sus atribuciones. c) Al FUT presentado por el señor doctor **RICHARD PANIURA HUAMANI**, Juez Especializado del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla, por el cual solicitó no hacer uso de su goce vacacional debido a que cuenta con instalación de juicios orales con varios acusados, entre otros procesos que no podrán concluir durante el mes de enero. Al respecto se concluye que, según INFORME 000036-2025-UFNOP-OAD-CSJPPV, emitido por la Unidad Funcional No Orgánica de Personal, el incoado señor juez cuenta con 38 días pendiente de vacaciones. A la fecha se cuenta con magistrados de la especialidad que no cuentan con magistrados de la especialidad para asumir los órganos de emergencia, y que mediante Resolución Administrativa N° 390-2024-CE-PJ de fecha 18 noviembre de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que a partir de su vigencia, los órganos jurisdiccionales adopten las medidas necesarias para evitar los perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, bajo responsabilidad funcional, por lo que se estima que el magistrado a cargo deberá adoptar las acciones correspondientes.<sup>6</sup>; por lo tanto, esta oficina opina que no resulta atendible la solicitud presentada por el citado magistrado. d) **HOJA DE ENVIO N° 577-2025-SG-P-CSJPPV-PJ**, a secretaria general de esta Corte Superior de Justicia comunica lo siguiente “Por coordinación de la señora Presidenta y los señores jueces superiores, se conformó la Sala de Emergencia para la primera quincena, con el señor magistrado HERNANDEZ ALARCÓN en su condición de presidente, la señora magistrada BRIZALINA ALVAREZ y el señor magistrado RAMIREZ CUBAS como integrantes. La tercera semana la conformación de la Sala de Emergencia estaría integrada por el magistrado CAMPOS MURILLO, EGUSQUIZA VERGARA y ORDOÑEZ ZAVALA. Finalmente, la tercera semana quedaba conformada la Sala por los señores magistrado, ZUÑIGA HERRERA, CAMPOS MURILLO y EGUSQUIZA VERGARA. LE INFORMO PARA LOS FINES RESPECTIVOS”. Al respecto, debemos indicar que la coordinación efectuada para la conformación de sala de emergencia se condice con los

<sup>5</sup> Artículo décimo segundo. A partir de la vigencia de la presente resolución, los órganos jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, bajo responsabilidad funcional; motivo por el cual, las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas para el mes de vacaciones se reprogramarán de oficio, preferentemente, para el mes de marzo del próximo año. Las Salas Superiores Penales y Mixtas que se encuentren con audiencias en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional, deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional

<sup>6</sup> Artículo décimo segundo. A partir de la vigencia de la presente resolución, los órganos jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, bajo responsabilidad funcional; motivo por el cual, las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas para el mes de vacaciones se reprogramarán de oficio, preferentemente, para el mes de marzo del próximo año. Las Salas Superiores Penales y Mixtas que se encuentren con audiencias en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional, deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

criterios precisados, dado que los magistrados que integraran la Sala Superior de Emergencia no cuentan con récord vacacional que supera los dos periodos consecutivos; y que se estima la conformación con un magistrado que asumirá en adición a sus labores, como contralor ante la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura. En el caso del señor doctor Aníbal Gustavo Egusquiza Vergara, Juez Superior Titular, debemos tener presente que si bien mediante Informe N° 0053-2025-UFNOP-OAD-CSJPPV-PJ, la Unidad Funcional No Orgánica de Personal señala que de la "revisión de los récords vacacionales emitidos por las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Ayacucho y el Callao se desprende que no se realizó el descuento y prorrateo de las vacaciones del señor magistrado; trayendo como consecuencia que se haya otorgado treinta y ocho días (38) de vacaciones adelantadas."; es cierto también que las vacaciones son parte de los derechos adquiridos, puesto que mejoran los derechos mínimos que les corresponden a los trabajadores por ley, toda vez que las vacaciones se otorgan a los servidores indistintamente de su régimen laboral, asimismo, debemos tener presente que mediante Resolución Administrativa de Presidencia N°001380-2023-P-CSJCL/PJ de fecha 01 de diciembre de 2023, la Corte Superior de Justicia de Callao reconoció que el precitado magistrado contaba con récord vacacional pendiente de goce, situación que dio a lugar a que se le concediera descanso vacacional evidenciándose el derecho adquirido conforme se advierte de los anexos adjuntos al presente informe; y a que se le expida el récord vacacional de fecha 09 de abril de 2024; por lo que se debe estimar, en concordancia con el Informe N° 0053-2025-UFNOP-OAD-CSJPPV-PJ, que el citado juez cuenta con un récord pendiente de goce de vacaciones de 22 días. Aunado a ello, mediante Hoja de Envío N° 577-2025-SG-P-CSJPPV-PJ, la Presidencia de este Distrito Judicial coordinó la alternancia de la Sala de Emergencia, debemos considerar que el señor doctor Aníbal Gustavo Egusquiza Vergara, que no cuenta con los treinta días exigidos para el goce vacacional del presente año judicial, integrará el órgano de emergencia por quince días, dejando siete días pendiente de programar, situación que no causará sobre recargas en las labores durante el año, toda vez que esta medida de vacaciones se adoptó en acuerdos con los señores jueces superiores según Hoja de Envío N° 577-2025-SG-P-CSJPPV-PJ; y que el citado juez integrará en adición a sus labores como juez de control ante la ODANC; que al 1/2/2025 el mencionado señor juez tendrá un periodo de vacaciones adicional; el reconocimiento de las vacaciones por licencia por representación bajo la Directiva N°018-2004-CE-PJ no precisaba la conservación de los beneficios labores, no obstante a ello, debemos señalar que actualmente la Directiva N°11-2024-CE-PJ si lo acoge; por tanto, se opina que resulta factible el otorgamiento de vacaciones por el periodo de 15 días (de los 22 días que tendría pendiente de goce vacacional). **e) HOJA DE ENVIO 000582-2025-SG-P-CSJPPV** de fecha 20 de enero de 2025, Expediente 001374-2025-SG-P-C (2025-01-20), la secretaria general de este Distrito Judicial indicó que "Se coordinó para los juzgados de investigación preparatoria de emergencia lo siguiente: a) competencia ventanilla, mi Perú, Pachacútec y flagrancia, la primera quincena al doctor Nava Bello y la segunda quincena a la doctora Mina. b) competencia puente piedra, santa rosa, ancón y snej a la doctora Liseth Cutisaca Huamán todos los 30 días. Se remite dicha información para los fines respectivos.", esta oficina en atención a los criterios expuesto en el punto 3.21. del presente informe, señala lo siguiente: Respecto a la designación del señor doctor **ROBERT NAVA BELLO**, Juez Especializado Titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pachacutec, se concluye que resulta viable, dado que durante el periodo vacacional en adición a sus funciones desempeñara las labores contraloras; y que el citado señor







Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

juez no cuenta con dos periodos acumulados pendientes de goce vacacional. Respecto a la señora doctora **MARITZA MINA BALLONA**, Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Puente Piedra esta oficina indica que resulta viable debido a que si bien la anotada doctora cuenta con 61 días pendientes de goce, es cierto que se cuenta con una necesidad de servicios, máxime si los juzgados de investigación preparatoria desarrollan turnos, lo que implicaría un desgaste físico que redundaría en la dinámica de labores del órgano jurisdiccional a su cargo, por lo que excepcionalmente se podrá estimar la designación, sin perjuicio de la perdida diferencia de los días pendientes de goce, esto es un día, según Informe Técnico N° 087-2018-SERVIR-GPSC. A la designación de la señora doctora **LISETH CUTISACA HUAMAN** Jueza Especializada Supernumeraria del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del SNEJ, se debe indicar que la citada jueza cuenta con treinta días pendientes de goce, siendo concordante su designación con el criterio ya fijado y que a la fecha no se cuenta con solicitudes de magistrados de la instancia para avocarse como juzgado de investigación preparatoria del SNEJ.

**Décimo Primero.** - Por lo demás, corresponde establecer el rol de vacaciones de los jueces y juezas de este Distrito Judicial, así como la adopción de medidas administrativas para el mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos durante el periodo vacacional, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **ESTABLECER** la conformación de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, que funcionarán a partir del 01 de febrero de 2025 al 02 de marzo de 2025, los que funcionarán de la siguiente forma:

**I. SALA SUPERIOR DE EMERGENCIA**

<b>SALA DE EMERGENCIA</b>		
<b>Del 01 al 15 febrero de 2025</b>		
<b>HERNANDEZ ALARCON CHRISTIAN ARTURO</b>	Juez Superior Titular	Presidente
<b>CARRASCO ALVAREZ BRIZALINA</b>	Jueza Superior Titular	Integrante
<b>RAMIREZ CUBAS ALCIDES</b>	Juez Superior Provisional	Integrante

<b>SALA DE EMERGENCIA</b>		
<b>Del 16 al 23 febrero de 2025</b>		
<b>CAMPOS MURILLO WALTER EDUARDO</b>	Juez Superior Titular	Presidente
<b>EGUSQUIZA VERGARA ANIBAL GUSTAVO</b>	Juez Superior Titular	Integrante
<b>ORDÓÑEZ ZAVALA MIRYAM ROSEMARIE</b>	Jueza Superior Provisional	Integrante

<b>SALA DE EMERGENCIA</b>		
<b>Del 24 de febrero al 2 de marzo de 2025</b>		
<b>ZUÑIGA HERRERA ELICEA INES</b>	Jueza Superior Titular	Presidenta
<b>CAMPOS MURILLO WALTER EDUARDO</b>	Juez Superior Titular	Integrante





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

EGUSQUIZA VERGARA ANIBAL GUSTAVO	Juez Superior Titular	Integrante
----------------------------------	-----------------------	------------

II. JUZGADO ESPECIALIZADO DE CIVIL

Del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025			
OOJJ de emergencia	Magistrado	Condición	OOJJ a cargo en el periodo vacacional
2° JUZGADO CIVIL DE VENTANILLA Y MI PERÚ	FLORES CALDERON PAMELA DESIRE	Jueza Especializada Supernumeraria del Segundo Juzgado Civil Permanente de Ventanilla y Mi Perú	PRIMER JUZGADO CIVIL DE VENTANILLA Y MI PERÚ

Del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025			
OOJJ de emergencia	Magistrado	Condición	OOJJ a cargo en el periodo vacacional
JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO	PACORA BUSTINZA ESTHER ISABEL	Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado de Trabajo Transitorio	TERCER JUZGADO CIVIL DE VENTANILLA Y MI PERÚ JUZGADO CIVIL DE PUENTE PIEDRA

III. JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO

Del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025			
OOJJ de emergencia	Magistrado	Condición	OOJJ a cargo en el periodo vacacional
JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO	PACORA BUSTINZA ESTHER ISABEL	Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado de Trabajo Transitorio	JUZGADO DE TRABAJO PERMANENTE

IV. JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA

Del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025			
OOJJ de emergencia	Magistrado	Condición	OOJJ a cargo en el periodo vacacional
SEGUNDO JUZGADO FAMILIA DE VENTANILLA Y MI PERÚ	CAMPOS FLORES JUAN	Juez Especializado Supernumerario del Segundo Juzgado Familia de Ventanilla y Mi Perú	JUZGADO DE FAMILIA DE PUENTE PIEDRA
			PRIMER JUZGADO FAMILIA DE VENTANILLA Y MI PERÚ JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DE PACHACUTEC
2° JUZGADO CIVIL DE VENTANILLA Y MI PERÚ	FLORES CALDERON PAMELA DESIRE	Jueza Especializada Supernumeraria del Segundo Juzgado Civil Permanente de Ventanilla y Mi Perú	1° JUZG. DE FAMILIA SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE PTE. PIEDRA
			TERCER JUZGADO FAMILIA DE VENTANILLA Y MI PERÚ JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DE ANCON Y SANTA ROSA
			2° JUZG. DE FAMILIA SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

			DE PTE. PIEDRA
--	--	--	----------------

**V. JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

Del 1 al 15 de febrero al de 2025			
OOJJ de emergencia	Magistrado	Condición	OOJJ a cargo en el periodo vacacional
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PACHACUTEC	DE NAVA BELLO ROBERT ANTONIO	Juez Especializado Titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pachacútec	1° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE VENTANILLA 2° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE VENTANILLA 3° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE VENTANILLA JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE MI PERÚ JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO DE PUENTE PIEDRA (adición a sus funciones juzgado de flagrancia)

Del 16 de febrero al 02 de marzo de 2025			
OOJJ de emergencia	Magistrado	Condición	OOJJ a cargo en el periodo vacacional
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO DE PUENTE PIEDRA (adición a sus funciones juzgado de flagrancia)	DE MARITZA ROSARIO DEL BALLONA MINA	Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Puente Piedra	1° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE VENTANILLA 2° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE VENTANILLA 3° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE VENTANILLA JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE MI PERÚ JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PACHACUTEC

Del 01 de febrero al 02 de marzo de 2025			
OOJJ de emergencia	Magistrado	Condición	OOJJ a cargo en el periodo vacacional
3° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	DE LISETH EULALIA HUAMAN CUTISACA	Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado de 3° Investigación Preparatoria Subespecializado en Violencia Contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar	1° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR 2° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

		JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ANCÓN Y SANTA ROSA
		JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PERMANENTE DE PUENTE PIEDRA

**VI. JUZGADO PENAL UNIPERSONAL**

Del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025			
Condición	Condición	Condición	OOJJ a cargo en el periodo vacacional
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL PERMANENTE DE PUENTE PIEDRA (en adición a sus funciones Juzgado Liquidador de Puente Piedra)	<b>CARBAJAL DEL AGUILA HIRIAN ISABEL</b>	Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Puente Piedra	JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO DE PUENTE PIEDRA
			1° JUZG. PENAL UNIPERSONAL, SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
3° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	<b>TIPACTI RODRIGUEZ JENNY SOLEDAD</b>	Jueza Especializada Titular del Tercer Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Ventanilla	2° JUZG. PENAL UNIPERSONAL, SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
			PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL PERMANENTE DE VENTANILLA
			SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL PERMANENTE DE VENTANILLA
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - ANCÓN Y SANTA ROSA	<b>MACHACA GIL ELENA LUISA</b>	Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Ancón y Santa Rosa	CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL PERMANENTE DE VENTANILLA
			JUZGADO PENAL UNIPERSONAL PERMANENTE DE MI PERÚ
			PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO DE PACHACUTEC
			3° JUZG. PENAL UNIPERSONAL, SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

**VII. JUZGADO PENAL COLEGIADO**

			PERIODO
JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE	<b>CUYA CARRANZA ROSMARY</b>	Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Colegiado Permanente	Del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025
JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE	<b>VENTURO CAPILLO SULMIRA AMELIA</b>	Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Colegiado Permanente	Del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025





**Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla**  
**Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla**

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL PERMANENTE DE PUENTE PIEDRA (en adición a sus funciones Juzgado Liquidador de Puente Piedra)	<b>CARBAJAL DEL AGUILA HIRIAN ISABEL</b>	Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Puente Piedra	<b>Del 1 al 10 de febrero de 2025</b>
3° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	<b>TIPACTI RODRIGUEZ JENNY SOLEDAD</b>	Jueza Especializada del Titular del Tercer Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Ventanilla	<b>Del 11 al 20 de febrero de 2025</b>
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - ANCÓN Y SANTA ROSA	<b>MACHACA GIL ELENA LUISA</b>	Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Ancón y Santa Rosa	<b>Del 21 de febrero al 2 de marzo de 2025</b>

**VIII. JUZGADO DE PAZ LETRADO**

<b>Del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025</b>			
<b>OOJJ de emergencia</b>	<b>Magistrado</b>	<b>Condición</b>	<b>OOJJ a cargo en el periodo vacacional</b>
PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PUENTE PIEDRA	<b>FERNANDEZ LARA LIZANDRO</b>	Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra	SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PUENTE PIEDRA

<b>Del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025</b>			
<b>OOJJ de emergencia</b>	<b>Magistrado</b>	<b>Condición</b>	<b>OOJJ a cargo en el periodo vacacional</b>
JUZGADO DE PAZ LETRADO MIXTO PERMANENTE DE LOS DISTRITOS DE VENTANILLA Y MI PERÚ	<b>ALVAREZ MAYO YERICA YESVIN</b>	Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Mixto de Ventanilla y Mi Perú	JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL
			PRIMERO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VENTANILLA Y MI PERÚ
			SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VENTANILLA Y MI PERÚ

<b>Del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025</b>			
<b>OOJJ de emergencia</b>	<b>Magistrado</b>	<b>Condición</b>	<b>OOJJ a cargo en el periodo vacacional</b>
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ANCÓN Y SANTA ROSA	<b>FLORES VEGA MIGUEL ANGEL</b>	Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Ancón y Santa Rosa	JUZGADO DE PAZ LETRADO PACHACUTEC

**Artículo Segundo. – PRECISAR** que, el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, conformado en el artículo precedente de la presente decisión administrativa, se registrará de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ de fecha 18 de noviembre de 2024.





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

**Artículo Tercer. – DISPONER** que, los señores magistrados a cargo de los Órganos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial cumplan con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ de fecha 18 de noviembre de 2024, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional.

**Artículo Cuarto. – DISPONER** que, los señores magistrados a cargo de los Órganos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial adoptarán las medidas necesarias para efectuar la reprogramación de oficio, de las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas en el periodo vacacional, de acuerdo con la Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ de fecha 18 de noviembre de 2024, en caso corresponder.

**Artículo Quinto. – DISPONER** que, los señores magistrados a cargo de los Órganos Jurisdiccionales Colegiados de este Distrito Judicial y que se encuentren con audiencias en giro y que no pueden ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

**Artículo Sexto. – DISPONER** que la Administradora del Módulo Penal de este Distrito Judicial, supervise el cumplimiento de lo previsto en el artículo sexto y décimo segundo de la Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ de fecha 18 de noviembre de 2024.

**Artículo Séptimo. – DISPONER** que la Jefa de la Oficina de Administración Distrital y los señores administradores de las distintas sedes y/o módulos judiciales, conjuntamente con el Responsable del Área de Informática de este Distrito Judicial, adoptarán las medidas necesarias en el Sistema Integrado Judicial -SIJ, para el óptimo cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Octavo. – ENCARGAR** al Responsable del Área de Imagen y Prensa de este Distrito Judicial la difusión de la presente decisión administrativa.

**Artículo Noveno. – HACER DE CONOCIMIENTO** la presente decisión administrativa al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidente de la Junta de Fiscales de Lima Noroeste, Dirección de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ventanilla, Jefe de la Oficina de Administración Distrital, Responsable del Área de Personal y magistrados para los fines que estimen pertinente. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

**ANA MIRELLA VASQUEZ BUSTAMANTE**

Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

AMVB/rads

